



Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **Carlos Joaquín Fernández Tinoco**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D incisos a) y b), y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

De conformidad con lo previsto por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología de la presente iniciativa atiende al orden de las fases que se enlistan:

- I. Encabezado o título de la propuesta.
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.
- III. Argumentos que la sustentan.
- IV. Denominación del proyecto de Ley o Decreto.
- V. Ordenamiento a modificar.
- VI. Texto normativo propuesto.
- VII. Artículos transitorios.



II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

El objeto de la presente iniciativa es **modificar el requisito de procedibilidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 174 del Código Penal** y así dar una protección más amplia a las mujeres y/o víctimas del delito de violación dentro de una relación conyugal, concubinato o de cualquier otra que cree un vínculo íntimo con la persona.

En México la violencia contra mujeres y niñas representa -por desgracia- una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está presente en todos los países, culturas y clases sociales.

1. Cifras nacionales.

2020, fue un año en el que las mexicanas vieron cómo la violencia en sus hogares se incrementó a causa de los efectos de la pandemia, situación que continuó y se incrementó en el 2021.

El Centro de Estudios “México Evalúa” afirma que, en 2020, el 98.6% de los casos de violencia sexual no se denunciaron.

Lo anterior, basados en el análisis de los datos que aporta la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) en su edición de diciembre de 2020, en la que se estima que casi 5 millones de mujeres sufrieron algún tipo de violencia sexual. La violencia sexual incluye acoso sexual, hostigamiento sexual, abuso sexual, intento de violación y violación.

La (ENSU) revela también que el **98.6% de los casos de violencia sexual que sufrieron las mujeres mayores de 18 años, de julio a diciembre de 2020, no fueron denunciados o no se inició una investigación.** Esto quiere decir que los delitos sexuales que sufren las mujeres, rara vez llegan al Ministerio Público.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



El análisis realizado por dicho centro revela que el SESNSP reporta una proporción minúscula de la incidencia delictiva real.

Para los delitos de hostigamiento/acoso y abuso sexuales, la cifra negra alcanza el 99.3%, es decir, 0.5 puntos porcentuales menos que lo reportado el año anterior para el mismo periodo.

Entre julio y diciembre de 2020 se dieron a conocer 8,597 carpetas de investigación a nivel nacional por el delito de violación, mientras que la ENSU estima que 194,334 mujeres fueron víctimas de este delito durante el mismo periodo. Esto significa que en el 96.4% de los casos de violación no hubo una denuncia o no se inició una investigación.

Más reciente aún, son las cifras que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La información con corte al 31 de diciembre de 2021 que abarco todo el año lectivo, es decir, de enero – diciembre de 2021, aporta la incidencia delictiva contra 108,382 víctimas mujeres.

La tendencia nacional en el delito de violación de enero 2015 a diciembre 2021 ha sido alarmante y de un aumento constante:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
12,619	13,539	13,520	15,322	17,342	16,544	21,189

III.- Argumentos que la sustentan:

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tiene una mujer a que ninguna acción u omisión, basada en el género, le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Las mujeres tienen el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos, libre de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad que pretendan hacerla menos. En este sentido, tienen – como todos- derecho a que se respete su vida; integridad física, psíquica y moral; su libertad y seguridad personales y de su familia, entre muchos otros.

Sin embargo, el deber ser con lo que establecen las leyes de Acceso de las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, ya sea la general o la local; chocan con la amarga realidad que diariamente experimentan cientos y hasta miles de mujeres en nuestro país y ciudad.

Acciones y conductas cometidas en su contra que se traducen en delitos de alto impacto y tan deleznable como es la violación con mayor énfasis por desgracia en nuestra ciudad.

2. Ciudad de México.

En su recién presentado segundo informe de labores la fiscal general de justicia de la ciudad, licenciada Ernestina Godoy reconoció que en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, se iniciaron 223 mil 681 carpetas de investigación; el 13 por ciento corresponde a delitos de alto impacto y el 87 por ciento a delitos de bajo impacto.

3. Delitos Sexuales

En lo que toca a la investigación de Delitos Sexuales, la Fiscalía encargada del tema, inició 7 mil 369 carpetas de investigación por delitos sexuales.

III. Delito de Violación.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



Respecto al delito de violación, la Fiscal Ernestina Godoy en su informe señaló: *“Tenemos una deuda con la sociedad en el tema de violación, es el único delito de alto impacto que no ha disminuido y que observa un incremento con relación a 2018. Mientras la Violación simple creció 12 por ciento con relación a 2018, la violación equiparada, se incrementó en 537 por ciento...”*

Y es que, de enero a diciembre de 2021, se registraron 2,220 hechos de este lamentable delito; lo que representa el 7.6% del total de la incidencia delictiva en la ciudad.

Cabe señalar que, en el delito de violación, la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes en la Ciudad de México es de 24.1, mientras que a nivel nacional la tasa es de 10, es decir, muy por arriba de la media nacional.

IV. El delito de violación entre cónyuges.

El 16 de noviembre de 2005, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) modificó la Jurisprudencia que desestimaba la existencia de este ilícito entre cónyuges. Anteriormente, estaba la concepción jurídica que “Sólo se llevaba a cabo el ejercicio indebido de un derecho.”

En ese entonces, la Primera Sala de la Corte, estableció la existencia del delito de violación dentro del matrimonio si uno de los cónyuges impone la cópula de manera violenta, haciendo PROCEDENTE EL DELITO DE VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, ya que el anterior criterio, atentaba contra la libertad sexual del individuo

Tras los análisis correspondientes, los ministros concluyeron que cuando uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos –sean físicos o morales-, queda debidamente integrado el delito de violación. Además de que la legislación civil cuando se contrae matrimonio no contempla ninguna disposición normativa que autorice, en el marco del vínculo matrimonial, el ejercicio del derecho al acceso carnal aún en contra de la expresa voluntad del cónyuge y con ello, la libre determinación de las personas para ejercer su sexualidad.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



Pues bien, parece que a muchos se les olvida, pero aún, hay víctimas que consideran este delito como “Algo normal”.

V. ENDIREH-2016.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016) tiene como objetivo:

- Generar información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, para estimar la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres.
- Apoyar en el diseño y seguimiento de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Esta encuesta ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.

Por medio de ella, podemos observar que “La violencia de pareja sigue constituyendo un tabú social y cultural, a pesar de ser un fenómeno de gran magnitud en México y un grave problema de salud pública en el mundo. Debido a que el ejercicio de la violencia masculina se sigue considerando como algo ‘normal’, con frecuencia resulta ‘invisible’ aun para las propias mujeres maltratadas y esto incide en una inadecuada respuesta al problema”.¹

De acuerdo con datos de la ENDIREH 2016, el número de mujeres que tienen o han tenido una relación de pareja actual o última es aproximadamente 43.5 millones.

¹ Agoff C, Rajsbaum A, Herrera C. Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. Salud Pública Mex 2006;48 supl 2:S307-S314



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



El 90.2% de las mujeres de 15 años y más con al menos una relación de pareja declararon que su primera relación fue con su consentimiento, el 6.8% declaró que no ha tenido relaciones sexuales y para el 2.8% su primera relación no fue con su consentimiento.² De esta última situación se puede observar que la proporción de mujeres se incrementa entre mujeres separadas, divorciadas o viudas (4.6%).

Como un primer acercamiento a lo que detonan los conflictos entre las parejas, en la ENDIREH 2016 se indagó por ciertas situaciones que posiblemente sean causa de molestia para las mujeres de 15 años y más y su pareja actual o última, estas situaciones a su vez se clasificaron en 11 tipos, según la situación por la que se preguntó.

En específico la situación que más molesta a las mujeres es que su pareja no cumpla con lo que acuerdan (24.7%), seguido de un 19.7% que declaró molestarle que él no colabore en los quehaceres domésticos para el caso de las mujeres actual o anteriormente casadas o unidas.

De las situaciones que les molestan a ellos y tienen que ver con control sexual que ejercen contra las mujeres (cerca de 9.4 millones), encontramos que **lo que más les molesta es** que ellos creen que las mujeres los engañan con un 12.7% de las respuestas y **que las mujeres no quieran tener relaciones sexuales con 12.9%**. Siendo aquí dónde nos acercamos a lo que busca la iniciativa que presento.

VI. Violencia ejercida por la pareja.

La prevalencia de la violencia ejercida por la pareja actual o última, entre las mujeres de 15 años y más es el indicador que da cuenta de la extensión del fenómeno, permitiendo visibilizar que de acuerdo con los datos de la ENDIREH 2016, en el país alrededor de 44 mujeres por cada 100 han experimentado violencia a lo largo de su relación de pareja, situación que se ha mantenido en niveles similares durante los últimos 10 años. En las entidades del país, más de una tercera parte de las mujeres ha experimentado violencia por su actual o última pareja en algún momento de su relación.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2020, pág. 77.

En comparación con la prevalencia nacional, se observa que doce entidades se encuentran por encima del 43.9%, siendo el Estado de México y la Ciudad de México donde se reportó una mayor proporción de mujeres con al menos un incidente de violencia por parte de su pareja.

En términos absolutos, la Encuesta revela que **19 millones 096 mil 161 mujeres han experimentado violencia de pareja a lo largo de su relación**. De estas, 17 millones 423 mil 291 reportaron violencia emocional, 9 millones 105 mil 693 violencia económica y/o patrimonial, 7 millones 778 mil 131 violencia física y **2 millones 834 mil 889 violencia sexual que es la que en este momento nos ocupa**.

En el caso de violencia sexual, la percepción se encuentra dividida entre grave y muy grave aun cuando la mayoría de los actos son muy severos. Para actos como: le ha exigido con amenazas o chantajes tener relaciones sexuales, aunque usted no quiera; ha **usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales** o cuando tienen relaciones sexuales la ha obligado hacer cosas que a usted no le gustan, los porcentajes de quienes los consideran muy graves son: 47.6%, **55.4%** y 49.5% respectivamente.

VII. De acuerdo con los resultados de la ENDIREH 2016

La violencia emocional a lo largo de la relación predomina en el país, siendo Estado de México con un 50.0% y la Ciudad de México con un 49.4% las entidades que sobresalen. En el caso de la violencia sexual las prevalencias que se encuentran entre 6.5% y 7.8% se concentran en la región centro y centro sur, siendo Ciudad de México y el Estado de México las que más la reportan.

VIII. El silencio de las mujeres y la ruta de búsqueda de atención ya apoyo.

Sin duda hablar sobre la violencia que experimentan las mujeres por parte de su pareja, es tan difícil como aceptar que ciertos actos que se dan en su vida cotidiana son violencia, debido a que es contradictorio aceptar que una persona con una relación tan cercana pueda hacer algo para lastimarlas.



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



De acuerdo con datos de la ENDIREH 2016, de los poco menos de 19.1 millones de mujeres que declararon al menos un acto de violencia por parte de su pareja actual o última, sólo el 48.2% lo ha hablado con alguien.

De entre las mujeres que han hablado con alguien, la mayoría lo ha hecho con algún familiar (79.0%), las siguientes personas con las que más comentan este tipo de situaciones son amigas o compañeras.

Y en proporciones mucho más bajas, se observa que hay mujeres que se acercan con algún especialista ya sea en psicología (14.9%), derecho (6.5%) o un representante de alguna religión (6.2%).

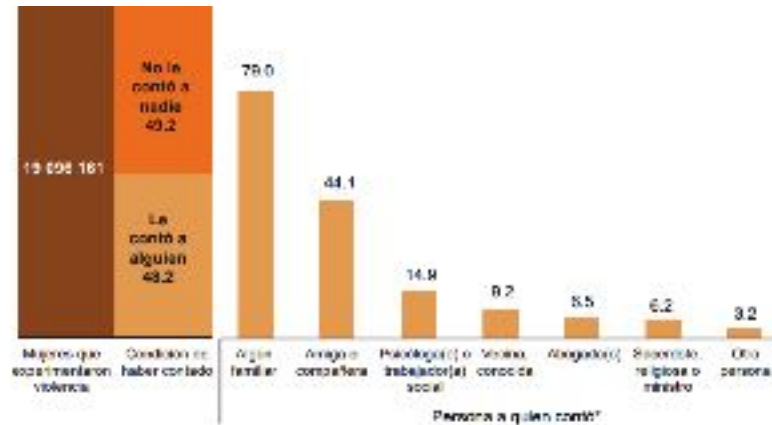
Sin embargo, **casi 9.4 millones de mujeres** hasta el momento de la entrevista **no se habían atrevido a contarlo a alguien más**, siendo las mujeres casadas o unidas las que menos hablan de estas situaciones con alguien más, el 52.6% así lo reportó.

De hecho, a nivel general, la mayoría no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, solo un 30.6% manifestó saber a dónde acudir.

De entre quienes señalaron que han hablado con alguien, solo el 41.4% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien esto se reduce a 21.6% de mujeres que tiene conocimiento de donde pedir ayuda o apoyo en caso de violencia

IX. ¿Cuántas mujeres han solicitado apoyo o han denunciado lo que les ocurrió?

Según los resultados de la última encuesta, a nivel nacional **por cada 100 mujeres que experimentaron algún incidente de violencia por parte de su pareja actual o última solo 12 han presentado alguna denuncia y/o solicitaron apoyo**. De estas, 6 únicamente solicitaron apoyo a alguna institución, **3 sólo denunciaron** y las restantes 3 hicieron ambas acciones.



* La suma de los porcentajes de las personas a las que contó lo ocurrido no coincide con el porcentaje de mujeres que le contaron a alguien, pues cada mujer pudo haber contado lo ocurrido a más de una persona.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016.

Entre las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual con o sin otro tipo de violencia, entre los motivos que señalaron para no denunciar están:

- Por miedo de las consecuencias (19.8%).
- Por vergüenza (17.3%).
- **No sabía cómo y dónde denunciar (14.8%).**
- Por sus hijos (11.4%).
- Porque no quería que su familia se enterara (10.3%).

Como se puede apreciar, los números no son alentadores. Las mujeres no hablan sobre lo que viven, no saben a dónde acudir y muy pocas realizan acciones de denuncia, atención y/o apoyo. Además, por si fuera poco, entre quienes lo hacen, la situación sólo mejora para 4 de cada 10. En el resto, la situación en el mejor de los casos sigue igual pero también puede empeorar. **La mayoría de las mujeres no solicita ayuda ni denuncia** por diversas razones, entre las que esta el miedo, vergüenza o porque **¡No sabía cómo y dónde denunciar!**

Es por esta razón, basado en la información antes expuesta, **considero** como **necesaria y se justifica la modificación al requisito de procedibilidad** para que la violación entre cónyuges, concubinos o pareja para que se persiga este delito **Ya no** por querrela, sino por oficio. **Y que al igual como ocurre con los otros supuestos que contempla el precepto invocado, baste el ministerio público conozca del caso para proceder.**



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



Porque una relación que se hace forzando a la pareja usando la fuerza o cualquier otro tipo de violencia, es **¡Violación!**

Compañeras y compañeros diputado hagamos algo por esas víctimas de violencia que en silencio sufren agresión de sus parejas o con quién tengan una relación sentimental que por desconocimiento y temor vergüenza no denuncian y permiten que estas acciones se siguen cometiendo.

De lo contrario y sin dramatizar, será un auténtico infierno para las víctimas que han sufrido esta situación. Cargan con la culpa y huella que marca no sólo el cuerpo sino el alma. Y encima de todo, el terror de tener que vivir y convivir en el mismo entorno que sus violentadores.

La violencia contra la mujer es causada por las acciones sistemáticas de discriminación que históricamente han persistido, sometiendo, agrediendo, cosificando de forma persistente a las mujeres, por la causa de ser mujeres.

Las creencias que refuerzan estereotipos de género en la sociedad han legitimado la brecha de desigualdad que genera una conducta dominante, resultando en la cosificación de las mujeres. La cosificación a su vez germina en las ideas erróneas y sexistas de que la mujer está para servir, para verse bien, para dar placer sexual (hipersexualización), para ser madres y para obedecer a los hombres.

Esta prescripción impuesta por la sociedad ha justificado, todos los medios de violencia, infringidos en contra de la mujer, materializados no sólo en conductas machistas, sino, en violaciones a los derechos de las mujeres, como el caso que planteo.

En la historia de la humanidad y está ahí el derecho Romano para recordarnos, las hijas o esposas eran propiedad de un varón (Del *pater familias* o del esposo) y si alguien incidía en esta acción, vulneraba el derecho de propiedad del esposo o del padre, sobre su cónyuge o hijas; porque se le entendía como “el dueño de la mujer”.

Ante tal sometimiento, se convencía culturalmente de que la mujer, una vez casada, el dueño de su cuerpo y su vida sería su marido.

Al iniciar una revolución ideológica sobre el reconocimiento de la libertad y los derechos humanos, se comprendió que todas las personas, incluyendo mujeres y hombres, debían gozar de un cúmulo de prerrogativas inherentes a su personalidad, cuya medida mínima les proporcionará tener una vida digna.

El delito de violación se define en la legislación mexicana como el empleo de violencia física o moral, para que, contrario a la voluntad de la víctima, se le imponga la cópula. En este delito, el bien jurídico tutelado es la libertad sexual y el normal desarrollo psico sexual.

La violación es la expresión de la violencia en uno de sus más graves sentidos, por lo que, los Códigos Nacionales establecen para este delito, las penas más altas y ésta, va agravándose, dependiendo las condiciones específicas de la víctima; del lugar o de la imposición misma de la cópula.

En la Ciudad de México, la violencia sexual contra la mujer como ya hemos mencionado se ha incrementado.

Entre las violaciones perpetradas por aquellas personas cuyo parentesco con la víctima es un vínculo matrimonial, concubinato o relación sentimental, la víctima fue obligada y sometida por el sujeto activo, en gran parte de los casos se utilizaron frases intimidatorias o agresivas, se utilizaron alcohol o drogas para poder lograr el sometimiento, acompañado de violencia física, moral y psicológica.

IV.- Denominación del proyecto de Ley o Decreto:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 174 del Código Penal para el Distrito Federal.

V.- Ordenamiento a modificar:

Único. - Código Penal para el Distrito Federal.

VI.- Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto y para mayor ilustración, se comparte el siguiente cuadro comparativo sobre los cambios propuestos, en los siguientes términos:

Código Penal para el Distrito Federal	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL CAPÍTULO I VIOLACIÓN</p>	<p>TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y ELNORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL CAPÍTULO I VIOLACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.</p> <p>Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.</p> <p>Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.</p>	<p>ARTÍCULO 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.</p> <p>Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.</p> <p>Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá de oficio.</p>

Compañeras diputadas y diputados

La violencia contra las mujeres y las niñas es una pandemia que no hemos logrado disminuir. Se expresa de diferentes formas, y la violencia sexual es una de las caras que menos se conoce y se atiende, pues ni siquiera llega al conocimiento de las autoridades por lo que se mantiene impune en la mayoría de los casos con cifras negras que se estiman por arriba del 90%. Hagamos que eso cambie.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con el siguiente:



Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco



PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. - Se reforma el párrafo cuarto del artículo 174 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL
DESARROLLO PSICOSEXUAL
CAPÍTULO I
VIOLACIÓN**

ARTÍCULO 174. ...

...
...

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá **de oficio**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefa de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Firma la presente iniciativa:

Carlos Joaquín Fernández Tinoco

Dip. Carlos Fernández Tinoco

Recinto Legislativo de Donceles, a 2° de febrero de 2022.